



LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO Y EL PODER JUDICIAL

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) es la ley suprema y prevalece sobre las demás leyes de Puerto Rico. Por ello, si una ley va en contra de la Constitución, se puede declarar inconstitucional. La Constitución establece cómo se organiza el Gobierno del ELA, define las responsabilidades de cada uno de los tres poderes de gobierno e incluye la Carta de Derechos, documento que menciona los derechos que tienen todas las personas en Puerto Rico ante el Estado.

¿Cuál fue el contexto histórico en el que fue aprobada la Constitución de Puerto Rico?

El 3 de julio de 1950, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 600 para que Puerto Rico pudiera organizar un gobierno propio mediante la creación de su Constitución. Conforme a lo dispuesto en la ley, una vez redactado el borrador, el Presidente y los congresistas debían aprobarlo. El presidente Harry S. Truman aprobó en su totalidad el borrador propuesto, pero el Congreso no estuvo de acuerdo con la Sección 20 de la Carta de Derechos. Esta Sección reconocía derechos incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como el derecho a la salud, al trabajo, a la alimentación, a la vivienda, a asistencia médica, a protección social en el desempleo, en la enfermedad y en la vejez, entre otros. Los congresistas estadounidenses removieron la Sección 20 y aprobaron el contenido restante de la Constitución.

Luego, el 3 de marzo de 1952, el Pueblo de Puerto Rico aprobó el documento mediante la celebración de un referéndum. El 25 de julio de 1952, en un acto público en San Juan, el primer gobernador electo por el Pueblo de Puerto Rico, Luis Muñoz Marín, proclamó la Constitución del ELA e izó oficialmente, por primera vez, la bandera de Puerto Rico.

¿Cómo está organizado el gobierno de Puerto Rico?

El Gobierno de Puerto Rico, según la Constitución, tendrá forma republicana y estará dividido en tres poderes o ramas de gobierno:

1. **Poder Legislativo**
2. **Poder Ejecutivo**
3. **Poder Judicial**

Esto se conoce como la "doctrina de separación de poderes". Cada poder gubernamental tiene responsabilidades, facultades y funciones distintas. Esta separación establece un balance, también conocido como sistema de pesos y contrapesos, en el que se distribuye el poder entre las tres ramas de gobierno para evitar que alguna de ellas abuse del mismo.

Según la Constitución, ¿cuál es la función del Poder Judicial?

El Poder Judicial tiene la función y el deber de interpretar las leyes para resolver los casos o las controversias (situaciones) que las personas u organizaciones públicas y privadas le presentan. Garantiza, también, la protección de los derechos que surgen de la Constitución y de otras leyes.

Por ende, nuestros tribunales deben procurar operar de manera eficiente. Además, se debe procurar independencia al resolver las controversias. Esto quiere decir que los jueces y las juezas no pueden permitir que ninguna influencia externa medie en sus determinaciones.

¿Qué es un derecho?

La palabra “derecho” puede utilizarse para referirse a cosas diferentes. Por un lado, se le llama “derecho” al conjunto de reglas o normas que regulan la conducta y establecen orden en la sociedad con el propósito de promover la sana convivencia entre las personas.

Por otro lado, se le llama “derecho” a aquellas libertades, garantías y condiciones de vida que buscan que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad. Por tanto, aquellos derechos que se encuentran en nuestra Constitución los conocemos como derechos constitucionales.

¿Cuáles son los diferentes tipos de derechos?

Todas las personas tenemos derechos. Algunos derechos nos pertenecen por el simple hecho de existir. A esos derechos se les conoce como derechos humanos. Otros derechos son otorgados por el Estado, a través de leyes. A esos se les conoce como derechos civiles. Entre los derechos civiles se encuentran aquellos derechos que son reconocidos por la Constitución, que también se les llama **derechos constitucionales**.

¿Cuáles son nuestros derechos constitucionales?

La Constitución establece, en su artículo II, la Carta de Derechos en la cual se mencionan y explican los derechos que tienen todas las personas en Puerto Rico. Estos derechos no son restrictivos, es decir, no están limitados a lo que está escrito en la Carta de Derechos, ya que se pueden reconocer otros derechos. Los derechos establecidos en la Carta de Derechos de la Constitución del ELA son los siguientes:

SECCIÓN 1: Dignidad e igualdad del ser humano; discrimin, prohibido

SECCIÓN 2: Sufragio, franquicia electoral

SECCIÓN 3: Libertad de culto

SECCIÓN 4: Libertad de palabra y de prensa; reunión pacífica; petición para reparar agravios

SECCIÓN 7: Derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad; pena de muerte, no existirá; debido proceso; igual protección de las leyes; menoscabo de contratos; propiedad exenta de embargo

SECCIÓN 8: Protección contra ataques a la honra, a la reputación y a la vida privada

SECCIÓN 9: Justa compensación por propiedad privada

SECCIÓN 10: Registros e incautaciones; interceptación de comunicaciones telefónicas; mandamientos

SECCIÓN 11: Procesos criminales; juicio ante jurado; autoincriminación; doble exposición por el mismo delito; fianza; encarcelación

SECCIÓN 12: Esclavitud; servidumbre involuntaria; castigos crueles e inusitados; derechos civiles; leyes “ex post facto”; “proyectos” para condenar sin celebración de juicio

SECCIÓN 13: Hábeas corpus; autoridad militar, subordinada

SECCIÓN 14: Títulos de nobleza; regalos de países extranjeros

SECCIÓN 15: Empleo y encarcelación de menores

SECCIÓN 16: Derechos de los empleados

SECCIÓN 17: Derechos a organizarse y negociar colectivamente

SECCIÓN 18: Derecho a la huelga, a establecer piquetes, etc.

SECCIÓN 19: Interpretación liberal de los derechos del ser humano y facultades de la Asamblea Legislativa

Para conocer más sobre los derechos y deberes, el Gobierno y el Sistema de los Tribunales en Puerto Rico visite nuestro portal en el siguiente enlace: www.poderjudicial.pr